

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 287.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de julio último, inserto en el Boletín oficial de 9 de agosto del mismo año, he acordado

insertar en dicho periódico la relación de los sujetos á quienes se han ocupado terrenos por la construcción de la carretera de Sante á Villasante, al objeto de que en el término improrrogable de 10 días, presenten de reclamaciones que les convengan, en la inteligencia las que pasado dicho término se procederá á resolverlas y acto continuo á la tasación de aquellos con las formalidades prevenidas en el citado Reglamento. Burgos 20 de junio de 1854.—E. G. Sebastian Garcia Pego.

DISTRITO DE BURGOS.

PROVINCIA DE BURGOS.

Carretera másta en construcción desde Villasante á el Collado de Sante.

Relación circunstanciada de los terrenos ocupados por la carretera expresada en toda su longitud que comprende 7 leguas y pies etc.

Nombres de los propietarios y pueblos de su residencia	Número de Fincas.	Pueblos donde radican.	Término en que sitúan.	Calidad de ellas.	Longitud ó largo.	Latitud ó ancho.	Pies sup. ocupados.	Terrenos tomados para formar la caja y vueltos á sus dueñ.		
								Longit.	Latit.	Pies sup.
Sr. Cura de Torres	1	Medina	Arroyo de Navas	primera	134	30	4020			
D. Casimiro Carreaga, Medina	1	id.	Arroyo la Reina	primera	96	30	2880	96	6	576
id.	2	id.	Canto del Palomar	segunda	141	30	4230	141	6	846
id.	3	id.	Torrejon	segunda	75	30	2250	75	8	590
id.	4	Bustillo	la Revilla	segunda	60	30	1800			
id.	5	id.	Gordobino	segunda	79	30	2370			
id.	6	id.	id.	tercera	136	30	4080	136	10	1360
id.	7	Moneo	Hospital	primera	168	30	5040	168	7	1176
id.	8	Cebolleros	Robres Gordos	tercera	134	30	5430			
id.	9	Moneo	Hospital	segunda	150	30	4500	150	6	900
id.	10	Nofuentes	Ontanilla	tercera	66	6	396			
id.	11	id.	Lindero	cuarta	49	20	980			
Manuel Linares, Medina	1	Medina P.	Arroyo la Reina	primera	97	30	2910			
Monjas de San Pedro	4	id.	id.	segunda	300	30	9000	300	6	1800
id.	2	id.	Huertas	segunda	217	30	6510			
id.	3	id.	Huerta Villacomp	primera	268	30	8040			
id.	4	Villacomparada	Ponton del aliada	tercera	89	30	2670			
id.	5	id.	Término de id.	tercera	163	30	4890	163	9	1467
id.	6	id.	Fuente Cuerbo	tercera	32	30	960			
id.	7	id.	Fuente Cuerbo	tercera	112	30	3360	112	9	1008
id.	8	Moneo	san Roque	segunda	176	30	5280			
id.	9	id.	Cabañas	primera	57	30	1710			
id.	10	id.	Hospital	primera	94	30	2820			
id.	11	id.	id.	segunda	57	30	1710			
id.	12	id.	la Culeza	tercera	120	30	3600			
id.	13	id.	Suborgaño	cuarta	90	30	2700			
id.	14	Prado la Mata	la Nogala	cuarta	30	30	900			
Manuel Andino, Torres	1	Medina	Arroyo la Reina	tercera	150	30	4500			
Cayetano ó herederos, Medina	1	id.	Canto del Palomar	tercera	303	30	9090			
D. Bonito Esquerria, Medina	1	id.	id.	tercera	268	30	7950	268	3	2120
id.	2	id.	la Revilla	segunda	139	30	4170			
D. Ramon de Chies	1	id.	Torrejon	segunda	345	33	17985			
D. Juan Velasco Rueda, Medina	1	id.	id.	segunda	150	30	5500			
id.	2	id.	Sornovilla	segunda	78	15	1170			
id.	3	Bustillo	la Revilla	tercera	70	32	2240			
id.	4	id.	Cornobino	tercera	60	30	1800			
D. Manuel Solo, Medina	1	Medina	las Tenerías	primera	193	42	2316	193	4	771
id.	2	id.	las Callejas	tercera	112	30	3360			

Isidro Mardones, Villacomparada	Villacomparada	las Callejas	tercera	75	30	2250			
Francisco Bravo, id.	id.	id.	segunda	131	30	3930			
Florencio Mardones, id	id.	id.	segunda	54	30	1620			
id.	id.	id.	primera	120	30	3600			
D. Silberio Bonifaz, Hospital del Rey	Medina	las Tenerias	segunda	72	30	2160			
id.	Bustillo	la Revilla	tercera	65	30	1950			
id.	id.	id.	segunda	50	30	1500			
id.	id.	Cornobino	segunda	73	30	2190			
id.	id.	id.	segunda	71	30	2130			
id.	Medina	las Callejas	primera	142	30	4260			
id.	Bustillo	la Ponteja	primera	59	30	1770			
Abadía de Rojales	Medina	Huertas las callejas de V. ^a	primera	120	30	3600			
Domingo Torre, Medina	id.	las Huertas	primera	120	30	3600			
Los quintos de Sabas, Salas	id.	id.	segunda	120	30	3600			
Manuela Linares, Medina	id.	Huertas de id.	segunda	100	30	3000			
D. Antonio Marañon, Medina	id.	Camino viejo	segunda	121	30	3930			
id.	Villacomparada	Fuente Cuerdo	segunda	93	30	2790			
id.	Moneo	las Viñas	segunda	95	30	2850			
id.	id.	Suborgaño	tercera	130	30	3900			
id.	Prado la Mata	los Cascajos	cuarta	99	30	870			
id.	Medina	Ponton de la viada	tercera	375	30	11250			
id.	Bustillo	la Revilla	tercera	60	30	4800			
Juan Marañon, Villacomparada	Villacomparada	Fuente Cuerdo	tercera	71	30	2130			
Ignacio Lopez, Para de id.	id.	Ponteja de la liada	tercera	375	30	11250	375	19	7125
id.	id.	la Revilla	tercera	117	30	3510			
id.	Bustillo	id.	tercera	105	30	3150			
id.	id.	Cornovino	tercera	93	30	2790	93	10	930
Jorge Marañon	Villacomparada	Fuente Cuerdo	tercera	115	30	3450			
Beneficio de Moneo	Medina	id.	tercera	68	30	2040			
id.	Moneo	las Viñas	tercera	45	30	1350			
José de Pereda, Medina	Medina	Fuente Cuerdo	tercera	70	30	2100			
id.	id.	id.	tercera	33	30	990			
Fabrica de Villacomparada	Villacomparada	la Revilla	tercera	35	30	1050			
Bernardino Villarán, Medina	id.	id.	tercera	34	30	1020			
Fabrica de Visjueces	Bustillo	id.	tercera	80	30	2400			
D. Eneas del Solar Campero, Medina	id.	id.	tercera	106	30	3180			
id.	id.	id.	tercera	181	30	5430			
D. Martin de Villarán, de id.	id.	id.	tercera	80	30	2400			
Justo Marañon, Medina	id.	Cornovino	tercera	59	30	1770			
Los Cachupines de Laredo	id.	id.	tercera	27	30	810			
id.	id.	id.	tercera	112	30	3360	112	10	1120
id.	id.	id.	tercera	208	30	6240			
Fabrica de Villalain	id.	id.	tercera	89	30	2670	89	9	801
D. Gerónimo Marañon, Bust. ^o	id.	id.	tercera	84	30	2520	84	36	3024
D. Tomas Quintano, Medina	id.	id.	tercera	197	30	5910	197	36	7092
id.	Moneo	Hospital	primera	355	30	10650			
id.	id.	la Culeza	segunda	00	30	2700	90	39	3510
id.	id.	Soborgaño	cuarta	93	30	2940			
id.	Cebolleros	las Carreras	segunda	160	30	4800	160	9	1440
id.	id.	Robres gordos	segunda	59	30	1770	59	6	354
id.	Moneo	Suborgaño	cuarta	175	30	5250			
Los Oatuchos de Villarcayo	Bustillo	Cornovino	cuarta	56	30	1680	56	10	560
id.	Nofuentes	el Sendero	cuarta	100	30	3000			
Manuel Bravo, Villacomparada	Bustillo	Cornobino	tercera	73	30	1190	73	10	730
Norberto Fernandez, Moneo	Moneo	San Roque	tercera	124	30	3720			
id.	id.	la Culeza	cuarta	133	30	3990			
Pedro del Rio, Moneo	id.	Hospital	primera	163	30	4890			
Juan Alonso, id.	id.	id.	primera	20	30	600			
Joaquin Martinez, Espinosa los M.	id.	la Culeza	tercera	143	30	4290			
Juana Pereda, Ojeda	id.	id.	segunda	129	30	3870			
Moujas de Rivas de Nofuentes	Prado la Mata	los Arenales	tercera	32	30	960			
id.	Cebolleros	la Nogala	segunda	106	30	3180			
id.	id.	las Carreras	tercera	44	30	1320			
id.	Prado la Mata	los Arenales	cuarta	64	30	1920			
id.	Cebolleros	la Nogala	segunda	106	30	3180			
id.	id.	Rio Cabado	tercera	871	30	26130	871	6	5226
id.	id.	Robres gordos	tercera	110	30	3300			
id.	Nofuentes	id.	tercera	62	30	1860	32	6	1920
id.	Moneo	la Culeza	tercera	30	30	900	30	27	810
Gregorio Fernandez, Moneo	id.	id.	cuarta	75	30	2250			
Pedro Lopez, Bustillo	Prado la Mata	Suborgaño	cuarta	37	30	4110			
id.	id.	los Arenales	cuarta	[104	30	3120			
id.	id.	la Nogala	cuarta	33	30	990	33	6	198
Alejandro, Ojeda, Moneo	id.	Suborgaño	cuarta	52	30	1560			
Fabrica de Moneo	id.	id.	cuarta	313	30	9390			
Manuel Velez, San Cristobal	id.	id.	cuarta	120	30	3600			
Juan Andalia, Moneo	id.	id.	cuarta	120	30	3600			
Los Oatuchos de Salas	id.	los Cascajos	cuarta	36	30	1080	36	6	261

Los Ontachos de Salas	Prado la Mata	la Nogala	cuarta	69	30	2070	67	6	414
Domingo Abarez, Prado la Mata	id.	Arenales	cuarta	30	30	990	30	6	180
id.	id.	los Cascajos	cuarta	243	30	7290	243	3	729
Mayorazgo de id.	id.	id.	cuarta	79	30	2370	79	6	494
id.	id.	id.	cuarta	40	30	1200	40	6	240
id.	id.	id.	cuarta	96	30	2880	96	6	576
id.	id.	id.	cuarta	176	30	5280	176	4	704
id.	id.	Arenales	cuarta	47	30	1410	47	4	188
id.	id.	id.	cuarta	39	30	1170	39	4	156
Luisa Celada, de id.	id.	id.	cuarta	50	30	1500	50	6	300
id.	id.	las Carres	cuarta	33	30	990			
Marcos Alonso, id	id.	la Nogala	cuarta	161	30	4830			
Antonio Alvarez, Medina	id.	id.	cuarta	250	30	7500			
Policarpo Garcia, id	id.	los Cascajos	cuarta	45	30	1350			
id.	id.	Arenales	cuarta	115	30	3450			
id.	id.	id.	cuarta	83	30	2490			
Gregorio Garcia, Prado la Mata	id.	Cascajos	cuarta	161	30	4830	161	6	966
Obra pia de Cariñanos	id.	id.	cuarta	71	30	2130	71	6	426
Gregorio Moral, Cebolleros	id.	la Nogala	cuarta	69	30	2070			
id.	id.	Carreras	cuarta	80	30	2400			
id.	id.	Cascajos	cuarta	68	30	2040			
id.	id.	Arenales	cuarta	59	30	1770			
Herederos de Garcia, Prado la Mata	id.	Cascajos	cuarta	70	30	2100			
Los Velascos, Espinosa de los Mont. Cebolleros	id.	Arenales	cuarta	60	30	1800			
id.	id.	id.	cuarta	92	30	2760			
Conde del Morlar, Mortará	Cebolleros	id.	cuarta	70	30	2100			
id.	id.	Carreras	cuarta	206	30	6180			
id.	id.	Rio Cabado	segunda	92	30	2760			
id.	id.	id.	tercera	49	30	1470			
id.	id.	Carreras	tercera	153	30	4590			
id.	id.	Riocabado	segunda	113	30	4290	113	8	1144
id.	id.	id.	tercera	88	30	2640			
id.	Nofuentes	en los Prados	segunda	168	30	5040			
id.	id.	Peña Castro	tercera	85	30	2550			
id.	id.	Costanilla	tercera	17	8	436			
id.	id.	Peña Castro	tercera	16	30	480			
id.	id.	id.	tercera	92	30	2760	92	6	552
id.	id.	id.	tercera	56	30	1680			
D. Vibiano Velez, Oña	Cebolleros	Carreras	cuarta	162	30	4860	162	6	972
id.	id.	id.	segunda	226	30	6780			
id.	id.	las Ramplas	tercera	103	30	3240	103	6	648
id.	id.	Carreras	tercera	52	30	1560			
id.	id.	id.	cuarta	44	30	1320			
id.	Nofuentes	el Pozo	segunda	33	30	990			
Juan de Para, Villaran	Cebolleros	las Carreras	segunda	121	30	3630			
Pedro Gastiaroso, Cebolleros	id.	id.	cuarta	53	30	1650	53	6	318
Ramon Celada, id.	id.	id.	cuarta	73	30	2190			
D. Luis Marañon, Salas	id.	id.	tercera	40	30	1209			
D. Cecilio Rodriguez, Quintana	id.	Carreras	tercera	41	30	1230			
id.	id.	id.	tercera	44	30	1320			
id.	id.	Rio Cabado	segunda	406	30	3180			
id.	id.	id.	segunda	87	30	2610			
D. Domingo Soto, Medina	id.	Carreras	cuarta	71	30	2130	71	6	426
id.	id.	id.	tercera	18	30	540			
Bonifacio Mardones, Cebolleros	id.	Robres gordos	tercera	18	30	540			
D. Leonarda Garcia, Villarcayo	id.	id.	tercera	121	30	3630	121	6	726
Eusebio Gutierrez, Burgos	id.	Ramplas	tercera	160	30	1809	160	6	960
D. Cipriana Zamora, Nofuentes	id.	id.	cuarta	180	30	5400			
id.	id.	id.	tercera	104	30	3120			
D. Gregorio Martinez, Cebolleros	id.	id.	tercera	150	30	4500			
Maria de Rueda, Medina	id.	id.	tercera	108	30	3240			
Cavetano Celada, Cebolleros	id.	Robres gordos	segunda	93	30	2790			
D. Gregorio Pereda, Medina	id.	Carreras	segunda	170	30	5100			
id.	id.	id.	tercera	135	30	4050			
id.	Nofuentes	Sendero	tercera	29	30	870			
id.	id.	id.	cuarta	74	30	2220			
Florencio Martinez, Cebolleros	Cebolleros	Rio Cabado	segunda	74	30	2220			
Domingo Martinez, id.	id.	id.	segunda	254	30	7620	254	6	1524
Blas Quintanilla, id.	id.	id.	segunda	138	30	4140	138	6	828
id.	id.	id.	segunda	416	30	3480			
Manuel Velez, Oña	id.	id.	tercera	509	30	15270	509	6	3054
Ramon Celada, Cebolleros	Cebolleros	Riocabado	segunda	74	30	2220	74	6	444
Alejandro Espiga, Montejo	Nofuentes	Prado Arroyuelo	segunda	102	30	3060	102	6	612
id.	id.	id.	tercera	38	30	4140			
D. Julian Zamora, Nofuentes	id.	Los Prados	tercera	61	30	1830	61	6	366
id.	id.	el Sendero	cuarta	40	30	1200			
id.	id.	Cortinas	tercera	234	30	7020			

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de primera clase de Burgos.

Con el objeto de que los expedientes de los alumnos de enseñanza doméstica vengan á esta Direccion con la claridad y orden que exige el Reglamento, y no haya entorpecimiento de ninguna clase que dilate la aprobacion necesaria; y sobre todo para que los exámenes se celebren en los pueblos de la provincia del modo que está ordenado por el Gobierno de S. M., se trasladan al pie de la letra los artículos siguientes:

Art. 372. Los preceptores de enseñanza doméstica deberán tener el correspondiente título expedido por el Gobierno.

Art. 381. Todo alumno de enseñanza doméstica que resida en el pueblo del Instituto donde tiene su matrícula, ó menos de cuatro leguas de distancia, tendrá obligacion de examinarse en el dicho establecimiento del propio modo que si hubiera hecho en él sus estudios; y sin probar curso no pasará al siguiente.

Art. 382. Si el alumno residiere á cuatro leguas de distancia, verificará el exámen en cualquier Instituto local ó colegio privado que estuviere dentro de un radio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de éstos Establecimientos.

Art. 383. Si tampoco se hallare en el caso del artículo anterior será examinado el alumno en público y en el lugar que señale el Alcalde. El Tribunal de exámen lo constituirán el Cura Párroco, Presidente, el que le hubiere enseñado, y otra persona que nombrará el Alcalde y que hará de Secretario. Si fuere pariente del alumno dentro del cuarto grado cualquiera de los examinadores será reemplazado por otro que nombrará el Alcalde.

El exámen se verificará en la forma prevenida para los Establecimientos públicos, y la calificacion que haga el Tribunal no será valida hasta que la apruebe el Director del Instituto, á cuyo efecto se le pasará el expediente con la composicion escrita.

Art. 384. Los comprendidos en el artículo que precede podrán, si lo prefieren, presentarse á exámen en el Instituto Provincial donde tengan su matrícula, ya en los ordinarios, ya en los extraordinarios.

Art. 233. Los exámenes ordinarios de latinidad y humanidades darán principio en el dia 25 de junio, y los extraordinarios en el dia 20 de agosto; serán jueces los Preceptores de latinidad y humanidades, bajo la presidencia del mas antiguo. Los exámenes comenzarán por los cursantes del tercer año, seguirán por los del segundo y terminarán por los del primero.

Art. 234. Habrá dos pruebas distintas para éstos exámenes. Para la primera, los alumnos de cada año se dividirán por orden de la lista pasada por la Secretaría, en tandas de 10 á lo mas cada una; á su presencia introducirán los Jueces en una urna treinta cédulas numeradas, pudiendo ser los numeros seguidos ó salteados. Los numeros corresponderán otras tantas páginas del libro que sirva de testo en el año. Uno de los alumnos de la tanda extraerá de la urna una cédula, y el Presidente tomará de la página que en libro de testo tenga igual número, una cláusula corta en castellano, para que la viertan al latin.

Los alumnos que compongan la tanda se retirarán por espacio de dos horas al lugar dispuesto al efecto, bajo la vigilancia de un bedel ó portero que impedirá se comuniquen entre sí, y que tengan mas libros que el diccionario y la gramática. Cada alumno firmará su respectivo trabajo, y lo entregará á los Jueces pasadas las dos horas. Llamado después á exámen por orden de la lista, recibirá de los jueces y leerá el tema en castellano, y la version que haya hecho, y responderá después á las preguntas que se le hagan sobre el tema y la version: durará éste ejercicio por lo menos diez minutos.

Art. 235. Para el segundo ejercicio, introducirán los jueces en una urna tantos numeros cuantos sean las lecciones en que se halle dividida la asignatura, sacará una el alumno, y sobre ella será preguntado á lo menos diez minutos. Acto continuo, de otra urna preparada de ante mano con numeros correspondientes á las páginas del libro de testo para traduccion, sacará el alumno otra papeleta, y traducirá por el espacio de cinco minutos en la primera cláusula de la página que le cupo en suerte. 1.º Hay que tener presente que los numeros que se sacan de las urnas no han de volver á ellas hasta que haya salido la mitad de ellas. 2.º Que cada juez de exámen, concluido que sea éste, há de poner en su lista particular la nota que en su opinion haya merecido.

Las notas son; mediano, bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente. 3.º Que terminados los exámenes los examinadores en secreto han de hacer la calificacion definitiva por mayoría. En caso de empate decide el Catedrático. 4.º Los que no merecieren ninguna calificacion de las expresadas quedarán suspensos: 5.º Que todas éstas circunstancias han de venir á esta Direccion con las formalidades de un expediente. Burgos 8 de junio de 1854.—El Director, José Martínez Ribes.

CORREOS. AVISO AL PÚBLICO.

Desde 1.º de julio próximo no se dará curso por el Correo á ninguna carta que excediendo su peso de ocho adarmes, no esté franqueada con un sello de seis cuartos por cada media onza que pese la carta, segun lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 16 de marzo último. Burgos 19 de junio de 1854.—P. El Administrador, El I. Manuel Alonso de la Espina.

Junta municipal de beneficencia de Burgos.

Habiendo hecho dimision el Presbitero D. Placido Sainz García, del cargo de Capellán Director del Hospital civil de San Juan de esta ciudad, fundándose para ello en que el estado de su quebrantada salud no le permite seguir desempeñándole, esta Junta ha determinado admitir dicha dimision y que se anuncie la vacante del indicado cargo.

Los Sres. Eclesiásticos que quisieran optar á él, pueden presentar sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la fecha al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporacion, en la inteligencia que tal plaza está dotada con 3400 rs. anuales y además derechos de entierros, casa, facultativo y botica. Burgos 12 de Junio de 1854.—Titoteo Arnaiz.

El Comisario de guerra Inspector de provisiones y hospitales.

Hace saber: que debiendo contratarse el abastecimiento de leña hasta fin del corriente año en cantidad de ocho á doce mil arrobas de la llamada de esqueno y estepa para los hornos de la Provision de esta capital, y de cuatro á seis mil de la de Encina y Roble para el consumo del Hospital militar de la misma, se llaman licitadores á esta subasta cuyo único remate tendrá lugar el dia 20 del corriente mes á las 12 de su mañana en la Contraloria del referido Hospital bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Burgos 10 de junio de 1854.—El Comisario de guerra, Antonio Insturiz.—El Administrador del Hospital, Luis Ramirez.—El Administrador de provisiones, Valeriano Gallo.

ANUNCIOS.

El dia 9 del actual se estraviaron de Gamonal dos pollinas de las señas siguientes: la una cerrada, de 5 cuartas y media, crianda y pelo cardeno; y la otra id. 4 cuartas y media, pelo pardo y manchas en el lomo; el que sepa su paradero dará aviso á Felipe Lopez, vecino de Gamonal.

En la Redaccion del Boletin oficial se hallan de venta libros y cuadernos, para el registro re cédulas, recibos para el anticorpo reintegrable, propuestas de arbitrios arregladas al nuevo modelo, extractos de cuentas mensuales, y demas impresos para las cuenta municipales.

En la calle de Santander número 20, se encuentra el establecimiento de fundicion de fierro colado, donde se hace toda clase de bnges y ojales para carros, balcones, y camas, así como ruedas para toda clase de maquinaria y se compra toda clase de fierro colado bien sea de maquinas rotas, como de bombas y granadas, á precios corrientes.—En el mismo local encuentran los mineralojistas un laboratorio en donde por un precio módico se les desempeñará de lo que contenga la mina que quisieren beneficiar.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao.